

INSTRUCCIÓN DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN GLOBAL DE UNA ASIGNATURA (CGC 4-03-22/JE 9-03-22)

El artículo 2.4 y 2.5 del Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz establece que:

“2.4 Con independencia del método de evaluación elegido en la programación docente de la asignatura, se deberá contemplar, al menos en las convocatorias que se prevén en el apartado 5, la posibilidad de evaluación global a través de una prueba formada por una o más actividades. Esta prueba de carácter global no es preceptiva en el caso de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, prácticas de buque, prácticum o prácticas curriculares).

2.5 Las convocatorias referidas en el apartado 4 de este artículo son: la convocatoria de febrero para las asignaturas del segundo semestre y las anuales; la convocatoria de junio para las asignaturas del primer semestre; la convocatoria de septiembre y la convocatoria de diciembre para todas las asignaturas”.

La CGC, en aras a clarificar dicha normativa, establece:

PRIMERO. - Todas las asignaturas deberán ser evaluadas en la convocatoria natural, justamente posterior a su período docente, siguiendo, exclusivamente, los criterios establecidos al efecto en la programación docente de las mismas (Fichas 1-B y Memoria del título de Grado o de Posgrado de que se trate). Se considera convocatoria natural de una asignatura únicamente aquella primera inmediatamente posterior al periodo de impartición de la docencia.

SEGUNDO. - 1. En el resto de convocatorias, los estudiantes, a petición propia cursada en el plazo y por el medio que se señala a continuación, podrán solicitar ser evaluados de forma global mediante una única prueba formada por una o más actividades. Esta manera de evaluación es excluyente con la enunciada en el punto PRIMERO. Por tanto, el estudiante que solicite la evaluación global en una convocatoria, renuncia al sistema de evaluación que se haya seguido en su convocatoria natural en cada convocatoria en que solicite la evaluación global.

2. Es posible en estas convocatorias exigir el desarrollo de actividades a realizar por los estudiantes previamente a la celebración de la prueba única, siempre que todos los materiales evaluables queden a disposición del docente con antelación suficiente para emitir en plazo la calificación en la correspondiente convocatoria.

TERCERO. - 1. Con carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta Instrucción Tercera, la evaluación global mediante prueba única deberá ser solicitada por el estudiante, mediante correo electrónico dirigido al docente responsable de la evaluación, en los siguientes plazos:

Convocatoria	Plazo	Asignaturas
Diciembre	1 al 20 de octubre	Todas
Febrero	1 al 20 de diciembre	Solo 2º semestre y anuales
Junio	1 al 20 de marzo	Solo 1º semestre
Septiembre	1 al 20 de julio	Todas

Será inadmitida cualquier solicitud de evaluación global mediante prueba única cursada por otro medio o fuera de plazo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Instrucción Segunda se decidiera exigir la realización de actividades por los estudiantes previamente a la celebración de la prueba única, el docente responsable, mediante correo electrónico, comunicará a los estudiantes cuáles son las actividades a realizar y en qué plazos, comunicación que realizará de acuerdo con los siguientes plazos:

Convocatoria	Plazo	Asignaturas
Diciembre	21 al 31 de octubre	Todas
Febrero	21 al 31 de diciembre	Solo 2º semestre y anuales
Junio	21 al 31 de marzo	Solo 1º semestre
Septiembre	21 al 31 de julio	Todas

CUARTO. - La interpretación de esta Instrucción se encomienda al Secretario Académico del Centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - No aplica